UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 345 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, **10 de julio de 2020**

Visto el expediente administrativo sobre contrato de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, numeral 2 de las Disposiciones Transitorias, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o que haga sus veces y, en su caso de la Unidad Ejecutora respectiva que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de las entidades, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el artículo 8°, literales c) y f), establece la contratación en plaza válida y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas e indica que la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión de la institución. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, en el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos del inciso a) al ñ), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) según corresponda, así como las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos, se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financiará el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 345 -2020-UNSCH-R

Que, con Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, de fecha 03 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017";

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración y para tal efecto las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el literal a), numeral 2.1, del artículo 2° del Decreto Supremo N° 418- 2017-EF, establece la clasificación del docente contratado en función al tipo de contrato establecido, grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;
- Docente Contratado A-2 (DC A2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;
- Docente Contratado A-3 (DC A3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-1 (DC B1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-2 (DC B2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-3 (DC B3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

Que, el artículo 31° del Reglamento General de la Institución, indica que es docente contratado aquel que presta servicios en la universidad por necesidad institucional y a plazo determinado en las condiciones laborales que establece el respectivo contrato, previa aprobación del Consejo Universitario. El acceso a esta condición se realiza previo concurso público regulado por el presente reglamento. Dichos docentes se clasifican por el nivel académico en: Contratado A (con grado de maestro) y contratado B (con grado de doctor) y por la jornada laboral correspondiente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 345 -2020-UNSCH-R

Que, con Resolución Rectoral Nº 339-2018-UNSCH-R, de fecha 23 de abril de 2018, se aprobó la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, por Resolución del Consejo Universitario Nº 870-2017-UNSCH-CU, de fecha 14 de diciembre de 2017, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, cuarenta (40) horas semanales. Asimismo, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, que desempeñan cargos como Rector, Vicerrectores, Director de Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Secretario Docente de Facultad y Jefe de Oficina;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 812-2019-UNSCH-CU, de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al primer y segundo semestre del año académico 2020;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 176-2020-UNSCH-CU, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para el Semestre Académico 2020-I en la modalidad virtual;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 1360-2019-UNSCH-R, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220, el Decreto Supremo Nº 418-2017-EF y la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH, con el objeto de atender las necesidades lectivas durante el primer y segundo semestre del Año Académico 2020;

Que, el artículo 153° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 578-2018-UNSCH-CU, de fecha 19 de setiembre de 2018, referente a la prórroga o renovación de contrato de docentes, indica que el contrato de un docente se prorroga o renueva de acuerdo a las necesidades académicas de cada Facultad, a pedido fundamentado del Departamento Académico respectivo, con sustento de la carga académica y conforme a la Tabla 3. Rubros para la evaluación de docentes ordinarios con fines de ratificación de nombramiento o promoción, previstos en el artículo 83° del presente reglamento;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 345 -2020-UNSCH-R

Que, a través de la Resolución del Consejo Directivo Nº 007-2017-SUNEDU/CD, de fecha 02 de febrero de 2017, se indica que el residentado médico, como segunda especialidad profesional, resulta equivalente a una maestría de especialización, pero exclusivamente al caso de Medicina Humana y no a otras especialidades en Ciencias de la Salud. En tal sentido, se validó que, para el caso de Medicina Humana, el título de segunda especialidad profesional resulta equivalente al grado académico de maestro, para efectos del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria para pregrado y maestría conforme a los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria;

Que, la Facultad de Ciencias Agrarias, a través del Memorando Nº 149-2020-FCA-UNSCH; solicita el contrato de docentes, para el Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia, en cuyo documento indica la distribución de asignaturas;

Que, la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, a través del Memorando Nº 057-2020-UNSCH-FIQM/D; propone el contrato del Ing. Henry Huamaní Córdova, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal del Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia, en cuyo documento indica la distribución de asignaturas;

Que, la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, a través de la Resolución Decanal Nº 085-2020-UNSCH-FCEAC-D; solicita el contrato de docentes para el Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas, en cuyo documento indica la carga académica;

Que, la Facultad de Ciencias de la Salud, teniendo en cuenta la distribución de asignaturas, la carga académica y la tabla de evaluación de cada uno de los docentes propuestos, a través de las Resolución Decanal Nº 128-2020-FCSA-UNSCH/D, ha propuesto la contrata de los docentes para la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica del Departamento Académico de Medicina Humana;

Que, en armonía con el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es docente contratado aquel que presta servicios en la universidad por necesidad institucional y a plazo determinado en las condiciones laborales que establece el respectivo contrato. El acceso a esta condición se realiza previo concurso público;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 206-2020-UNSCH-R, de fecha 26 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento para la Contratación del Personal Docente Año 2020;

Que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 07 de enero de 2020, aprobó que la renovación de contrato de docentes, será a propuesta de las Facultades y teniendo en cuenta que los docentes contratados por las modalidades A y B, serán a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los docentes contratados por la modalidad C, serán a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2020 (Transcripción Directa Nº 002-2020-UNSCH-SG);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 345 -2020-UNSCH-R

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas durante el primer y segundo semestre del año académico 2020, es necesario contratar a los mencionados profesionales, como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el periodo señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en el marco del artículo 80°, numeral 80.3 de la Ley Universitaria;

Estando a la opinión favorable del Rectorado (Memorandos Nros. 301 y 316-2020-UNSCH-R), del Vicerrectorado Académico (Memorandos Nros. 021, 062, 086 y 094) y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización (Memorandos Nros. 158, 209 y 212-2020-UNSCH-OGPP-ORa) y la Oficina de Presupuesto (Memorandos Nros. 398, 399 y 410-2020-UNSCH-OGPP-OP) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones; con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8°, numeral 8.2, literales c) y f) del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a la Resolución del Consejo Universitario N° 486-2017-UNSCH-CU, de fecha 27 de junio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a la delegación de funciones otorgada por el Consejo Universitario;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, a partir del 01 de mayo hasta la culminación del Semestre Académico 2020-I, como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220 y sujetos al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, a la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y a la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", según corresponda, a los siguientes profesionales:

PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS			
Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia			
Escuela Profesional de Agronomía			
01. 0423	VILLAR RODRIGUEZ, Jaime	DCU B1	32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 345 -2020-UNSCH-R

Artículo 2°.- CONTRATAR, a partir del 06 de julio hasta la culminación del Semestre Académico 2020-I, como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220 y sujetos al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, a la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y a la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", según corresponda, a los siguientes profesionales:

PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES			
Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas			
Escuela Profesional de Economía			
02. 1522	ATAO QUISPE, Richard	DCU B1	32
Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoria			
03. 1524	BERROCAL CUNTO, María Victoria	DCU B1	32
04. 0636	PRADO RAMOS, Ronald	DCU B2	16
05. 0637	LLANCCE ATAO, Fredy Rubén	DCU B2	16

Artículo 3°.- CONTRATAR, a partir del 01 de mayo hasta la culminación del Semestre Académico 2020-I, el contrato como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, al Decreto Supremo N° 418-2017-EF y a la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", con el monto ascendente a UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) mensuales, a los siguientes profesionales:

PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS			
Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia			
01.	CACÑAHUARY HUARACA, Jimmy Christian	DCU C1	32
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD			
Departamento Académico de Medicina Humana			
Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica			

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 345 -2020-UNSCH-R

02.	SANTIAGO CHÁVEZ, Daniel	DCU C1	32
03.	MENDOZA ALMEIDA, Tania	DCU C1	32
04.	PAUCARHUANCA RONDINEL, Karina	DCU C1	32
05.	PALOMINO VERGARA, Ruth	DCU C1	32
06.	HUACHACA LAURA, Romel	DCU C1	32
07.	QUISPE ARÉSTEGUI, Ibet Paola	DCU C1	32
08.	CÓRDOVA DE LA CRUZ, Danny Roosvell	DCU C1	32

Artículo 4°.- CONTRATAR, a partir del 06 de julio hasta la culminación del Semestre Académico 2020-I, el contrato como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral de la Ley Universitaria Nº 30220, al Decreto Supremo Nº 418-2017-EF y a la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", con el monto ascendente a UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) mensuales, a los siguientes profesionales:

PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS			
Departamento Académico de Ingeniería Química			
Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal			
01. 0472	HUAMANÍ CÓRDOVA, Henry	DCU C1	32
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES			
Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas			
02.	CUCHO ANTONIO, Vidal Eusebio	DCU C1	32
03.	QUISPE ARAUJO, Michael Roberto	DCU C1	32
04.	ARREDONDO LEZAMA, Liz Marivel	DCU C1	32
05.	REYMUNDEZ ARGUMEDO, Juan Diego	DCU C1	32

Artículo 5°.- PRECISAR que el gasto que ocasiones el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 345 -2020-UNSCH-R

10 516 001 0066 3000784 5005857 22 048 0109	Educación Superior Universitaria
0010 516 001 0066 3.000784 5.005857 22 048 0109	Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACCTIVIDAD:

3000784	5005857	Ejercicio de la Docencia Universitaria
3000784		Docentes con Adecuadas Competencias

ACTIVIDAD:

5005857	Ejercicio de la Docencia Universitaria

META:

009	00001	0188104	Ejercicio de la Docencia Universitaria
00001	0188104		Ejercicio de la Docencia Universitaria

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00	2.1.15.12	Personal Contratado (Docencia Universitaria)
1.00	2.1.1.5.1.2	Personal Contratado
1.00	2.1.1.9.1.2	Aguinaldo
1.00	2.1.3.1.1.5	Contribuciones a Essalud

Artículo 6°.- DISPONER que los docentes comprendidos en la presente resolución, están obligados a cumplir con sus deberes docentes establecidos en la Ley Universitaria Nº 30220, el estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás conexas. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

Artículo 7°.- DISPONER al Director del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que por acuerdo del Consejo Universitario, el pago mensual a los docentes contratados se realizarán por hora efectiva dictada y para tal efecto deberán presentar al Vicerrectorado Académico, las clases teóricas y prácticas, así como las evaluaciones y otros, conforma a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 418-2017-EF.

Artículo 8°.- DISPONER que los referidos docentes deberán presentar la constancia de habilitación actualizada expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por el artículo 23° del estatuto de la Universidad nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 345 -2020-UNSCH-R

Dicha constancia será presentada a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 9°. - PRECISAR que los contratos aprobados por la presente resolución, quedarán resueltos automáticamente en la convocatoria de concurso a plazas ordinarias que podrían realizar en el presente ejercicio presupuestal.

Artículo 10°. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina general de Administración para que abone las remuneraciones dispuestas por ley, a favor de los referidos profesionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JUAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Facultad de Ciencias de la Salud
Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia
Escuela Profesional de Agronomía
Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal
Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas
Escuela Profesional de Economía
Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoria
Departamento Académico de Medicina Humana
Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica
Departamento Académico de Ingeniería Química
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Presupuesto
Oficina de Racionalización
Oficina de Desarrollo Institucional
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Oficina de Administración de Personal
File personal (14)
Interesados (14)
Archivo

CAZP